



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ORDENANZA FISCAL Nº 27

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA COLMENA DEL MUNICIPIO DE COLMENAREJO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Colmenarejo acuerda establecer la tasa por la entrada y visita al Centro de Interpretación de La Colmena.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación de La Colmena.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el artículo 2.1.

Artículo 4.- Devengo

La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5.- Cuotas y Tarifas

1. La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- Adultos: 6 €
- Niños (4 a 14 años inclusive): 4 €
- Grupos adultos (20 personas min.): 4 €
- Grupos niños (20 personas min.): 3 €



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- Empadronados en Colmenarejo: mitad de precio de la tarifa sin descuento de grupos
2. Las tarifas se revisarán de acuerdo al Índice de Precios de Consumo (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones

1. Se concederán las exenciones y bonificaciones expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de aplicación de los tratados internacionales.
2. Así mismo, estarán exentos del pago de esta tasa:
 - Las entradas y visitas al Centro que con carácter general y expresamente se autoricen de mutuo acuerdo con el concesionario, en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de ese Centro municipal.
 - Las visitas anuales de hasta 3 grupos de Centros Públicos de Colmenarejo.

Artículo 7.- Normas de gestión

1. El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio, es decir, previamente a la entrada o visita, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.